

## ACTA DE INSPECCIÓN

funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que los días veintinueve y treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha personado en la Central Nuclear de Cofrentes emplazada en el término municipal de Cofrentes (Valencia), con Renovación de la Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la asistencia a la prueba correspondiente al Requisito de Vigilancia (RV) 3.6.4.3 del Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (P38), así como otras comprobaciones documentales, de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

La inspección fue recibida por \_\_\_\_\_ (Responsable de Mantenimiento), D. \_\_\_\_\_ (Sección de Ingeniería) y \_\_\_\_\_ (sección de Mantenimiento), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- Previamente a la fecha de inspección se había facilitado a la misma la condición anómala CA 2021-20. Esta CA se abrió como consecuencia de la aparición de agua en el interior de la unidad de filtración del tren B del P38. De las comprobaciones realizadas el titular ha concluido que la entrada de agua fue por la válvula de accionamiento neumático P38F029D. En consecuencia, se realizó la prueba in-situ de los filtros de carbón y la prueba de la eficiencia del carbón en laboratorio. Obteniéndose un valor de 99,988% y 99,57% respectivamente. Como consecuencia de este segundo valor el titular abre la CA incluyendo como medida correctiva la sustitución de la totalidad del carbón del tren B.

- Previamente a la fecha de la inspección se había facilitado a la misma los resultados de los requisitos de Vigilancia del P38 correspondientes a las tres últimas ejecuciones. De acuerdo con los mismos todas las pruebas realizadas resultaron aceptables.
- Con relación al RV 3.6.4.3.5 y al RV 3.6.4.3.2 los valores obtenidos fueron los siguientes:

fecha	tren	Eficiencia primer HEPA %	Eficiencia segundo HEPA %	Caudal m <sup>3</sup> /h	Diferencia con indicación en Sala de Control %	dP total de la unidad de filtración cm c.d.a.
Marzo 2017	A	99,993	99,991	13.151	3,05	8,4
Septiembre 2018	A	99,999	99,993	13.130	0,99	8,95
Marzo 2020	A	99,997	99,990	12.934	2,6	8,3
Marzo 2017	B	99,994	99,991	12.700	8,45	8,3
Septiembre 2018	B	99,999	(1)	13.748	6,17	1,98
Marzo 2020	B	99,988	99,993	12.928	3.3	8,3

(1) En la hoja correspondiente a la verificación de los criterios de aceptación por parte del personal de operación sólo figura el valor de eficiencia de un filtro HEPA. El valor del dP de la unidad no cumple el criterio de aceptación, pero, de acuerdo con los valores recogidos en la parte previa del procedimiento, ese valor es erróneo.

- Para el RV 3.6.4.3.3 correspondiente a la eficiencia del banco de filtros de carbón los valores son los siguientes, que cumplen el criterio de aceptación:

fecha	Tren A (%)	Tren B (%)
Marzo 2017	99,991	99,99
Septiembre 2018	99,99	99,99
Marzo 2020	99,99	99,99

- Para el RV 3.6.4.3.4 correspondiente a la eficiencia del carbón ensayado en laboratorio, los valores son los siguientes, que cumplen el criterio de aceptación:

fecha	Tren A (%)	dt	Tren B (%)	dt
Marzo 2017	99,938	0 (1)	99,93	1
Septiembre 2018	99,935	4	99,94	3
Marzo 2020	99,917	8	99,947	2

Siendo dt el número de días transcurridos desde la obtención de la muestra y el ensayo en laboratorio.

(1) Se confirmó a la Inspección que este dato es erróneo y el dt fue de 1 día.

- Se facilitó a la Inspección el certificado del nuevo carbón a incorporar en el tren B, que se adjunta como anexo al acta. Las condiciones de almacenamiento quedan recogidas en el procedimiento PC-046 "Gestión de almacenes"; para el caso del nuevo carbón son de 5 a 60 °C y humedad relativa < 70%, que son registradas. Según manifestó el titular no se realiza una comprobación específica del cumplimiento con ASME AG-1.
- Con relación a la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-COF-12-01 se habían realizado las siguientes actividades desde la anterior inspección:
  - o Se habían realizado las medidas correspondientes al sistema X73 pero estaba en proceso de evaluación. La emisión del informe está previsto para septiembre de 2021.
  - o Se habían realizado las medidas correspondientes al sistema X63 pero estaba en proceso de evaluación. La emisión del informe está previsto para septiembre de 2021.

- Está pendiente de realización el informe de equilibrado del sistema L05. Igualmente está previsto para septiembre de 2021.
- Sobre el análisis realizado en relación con la NC-15/00462 sobre la instrumentación de caudal del sistema XG3, el titular ha concluido que la desviación de las lecturas se debe a la influencia de la temperatura exterior. En el procedimiento correspondiente al Requisito de Vigilancia mensual del sistema se ha incluido la lectura del caudal. Si éste resultara fuera del intervalo establecido por las ETFs, se procedería a avisar a la sección de Mantenimiento para la realización de una medida manual del caudal.
- Para la resolución de la PM-17/00093 el titular había emitido el informe A62-5B222. Los cambios más importantes ha sido la inclusión de las compuertas termostáticas y la prueba de tiempos de las válvulas de aislamiento incluidas en las ETFs. Con relación a la prueba del rendimiento del sistema hidráulico de los equipos de acondicionamiento, se mencionó a la inspección que ya se estaba realizando y, en consecuencia, se procedería a emitir una nueva revisión del documento A62-5B222.
- Se facilitó a la Inspección el documento L31-5A152 “Informe de prueba de rendimiento hidráulico de unidades enfriadoras”, revisión 0. En la misma se recogen todas las unidades enfriadoras relacionadas con la seguridad y, en consecuencia, incluidas en el programa del ASME N511. El titular aclaró a la Inspección que para las unidades enfriadoras servidas por el sistema de agua P40 se toman todos los valores requeridos por el ASME N511, tanto en el lado agua como en el lado aire. Sin embargo, para las unidades enfriadoras servidas por el sistema de agua P39 se realizan todas las medidas salvo la correspondiente al caudal de agua en cada unidad. Según manifestó el titular, esto es debido a que el CSN requirió en su día el equilibrado completo del sistema pero no requirió realizarlo periódicamente. Por tanto, para el cálculo del rendimiento hidráulico se toma el caudal obtenido en el equilibrado general realizado en 2018 y no se realiza una lectura periódica de cada uno de los caudales de agua. La Inspección manifestó que este punto supondría una excepción al ASME N511 y no está recogido en el documento A62-5B222.
- El titular manifestó que los resultados obtenidos se comparan con los valores de diseño obtenidos de las hojas de datos de los equipos. La Inspección manifestó que, de acuerdo con lo previsto en ASME N511, esta práctica no es aceptable, puesto que dicha norma requiere la comparación con los datos de referencia obtenidos de acuerdo con el apartado 3.2.2 del mismo.
- La Inspección revisó las pruebas realizadas por el titular en la unidad X63ZZ003A correspondiente al cubículo del tren A del P38. En el informe MANTO 2021-06-R00 se comprobó que sobre el ventilador X63CC103A se habían ejecutado las OTs nº 12718769 y 12718768 que recogen los resultados de la realización de las gamas 9348M y 2451I. Todos los resultados figuraban como aceptables.
- Con relación a la NC/PM/RR 24896, el titular informó a la Inspección que se había revisado la Gama 2451I, incluyendo para todos los ventiladores incluidos en la misma el punto de funcionamiento de la curva característica del fabricante. Según manifestó

el titular todos los ventiladores disponen de los picajes necesarios. En concreto para los ventiladores P38-C001A/B los valores de referencia eran 7.500 cfm para el caudal y 27 iwg para el valor de presión estática. Para los ventiladores P38-C002A/B los valores de referencia eran 1.000 cfm para el caudal y 9 iwg para el valor de presión estática.

- Posteriormente a las fechas de inspección se facilitó a la Inspección copia de la revisión 2 de dicha gama aprobada por el CSNC de la central.
- Con relación a la PM-17/00095 referente a las pruebas de enclavamientos requeridas por el ASME N511, el titular informó a la Inspección que estaba en proceso, por parte de la sección de Operación, la redacción de los procedimientos específicos para su realización. La fecha prevista de finalización es diciembre de 2021. Excepcionalmente para el sistema P38 la fecha de finalización prevista es 2023 debido a la complejidad de las lógicas del mismo.
- Por parte de la Inspección se revisaron los valores de presión estática y dinámica obtenidos en las pruebas de los ventiladores del sistema P38 recogidas en el informe MANTO 2021-06-R00, con los siguientes resultados:

Ventilador	OT	fecha	Aspiración(mm cda)	Descarga (mm cda)
P38C001A	12714656	23/3/2020	P estática = -0,712	P estática = 0,084
			P dinámica = -0,023	P dinámica = 0,019
			P total = -0,735	P total = 0,103
P38C002A	12714656	23/3/2020	P estática = -0,081	P estática = 0,143
			P dinámica = -0,024	P dinámica = 0,033
			P total = -0,105	P total = 0,176
P38C001B	12656935	8/11/2018	P estática = -27,44	P estática = 30,54
			P dinámica = -28,2	P dinámica = 32,47
			P total = -55,64	P total = 63,01
P38C002B	12656935	8/11/2018	P estática = -105,71	P estática = 133,67
			P dinámica = -112,14	P dinámica = 162,24
			P total = -217,85	P total = 295,91

- La Inspección manifestó que por la magnitud de los valores estos valores son erróneos; errores de medición similares se habían recogido en el acta correspondiente a la inspección de 2019. El titular manifestó que abriría una No Conformidad sobre este punto.
- Con relación a la PM-17/00097, el titular manifestó a la Inspección que las compuertas XG3FF0029, XG3FF036, P38F015A/B y P38F017A/B se han incluido en el documento L12-5B112 “Programa de pruebas de fugas de válvulas de aislamiento de sistemas HVAC”, revisión1. Está prevista su prueba en Noviembre de 2021.
- La Inspección manifestó que las uniones flexibles de los ventiladores P38 deben tratarse como componentes del sistema de ventilación. Los existentes han sido fabricados por el propio titular y, en principio, no cumplirían con el apartado 3I de la Regulatory Guide 1.52, que es Base de Licencia del sistema P38, al no disponer del certificado de cumplimiento con el ASME N509, 1976. Esta consideración sería igualmente extensible al sistema XG3.
- La Inspección asistió a las pruebas correspondientes a los Requisitos de Vigilancia de medida de caudal, medida de eficiencia de filtros HEPA y medida de eficiencia del filtro de carbón activo del tren A del P38. Se adjunta como anexo al acta los valores obtenidos. Todos ellos cumplen con los criterios de aceptación establecidos en las ETFs.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre, en la que se repasaron de forma provisional las observaciones más significativas encontradas, pendiente de una valoración posterior de la documentación entregada durante la inspección, así como de la valoración de los comentarios que realice el titular al acta. A continuación se identifican provisionalmente dichas observaciones, los compromisos adquiridos con el titular, pendiente de confirmación por éste con el trámite correspondiente a esta acta, así como los potenciales hallazgos:

- La Inspección manifestó que se debe revisar el documento A62-5B222.
- Las pruebas correspondientes a los equipos de acondicionamiento no cumple con el ASME N511 al no haberse obtenido los valores de referencia aplicables.
- Existen valores de medida de presión en ventiladores claramente erróneos.
- Las uniones flexibles de los ventiladores no cumplen la RG 1.52, que es Base de Licencia de los sistemas XG3 y P38.

Por parte de los representantes de C.N. Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear (o lugar donde proceda) en la fecha que se recoge en la firma electrónica del inspector.

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Cofrentes, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

---

ANEXO



### AGENDA DE INSPECCIÓN

**Instalación:** C.N. Cofrentes  
**Lugar de la inspección:** C.N. Cofrentes  
**Fecha propuesta:** 28 de junio de 2021 – 2 de julio de 2021  
**Equipo de Inspección:**  
**Alcance de la inspección:** Asistencia a las pruebas correspondientes a RVs del P38  
**Tipo de inspección:** PBI  
**Procedimiento aplicable:** PT.IV.219 Rev.1: "Requisitos de vigilancia"

1. Reunión previa<sup>1</sup>: Revisión de aspectos previos a la prueba:  
Pendientes del acta anterior (CSN/AIN/COF/19/951).
2. Asistencia a la realización del RV 3.6.4.3.2 y RV 3.6.4.3.3
3. Alcance del mantenimiento de las unidades de filtración del P38 y XG3 que han motivado el cambio del carbón. Certificado del cumplimiento con ASME AG-1 del nuevo carbón instalado. Periodo y condiciones de almacenamiento del nuevo carbón.
4. Otros puntos de la inspección:
  5. Revisión documental de los resultados obtenidos en las pruebas correspondientes a todos los Requisitos de Vigilancia del Sistema P38 (3 últimas ejecuciones).
  6. Actuaciones del titular en relación con la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-COF-12-01.
    - Equilibrados realizados hasta la fecha.
    - Programación de equilibrados pendientes.
  7. Informes de resultados de ejecución del ASME N511 de 2019 y 2020.
  8. Revisión detallada de ejecución del ASME N511 al Sistema P38.
    - Listado de componentes.
    - Procedimientos de prueba
    - Resultados obtenidos y ordenes de trabajo asociadas
  9. Puntos abiertos en el GESINCA con relación al Sistema P38.
10. Reunión de salida. Valoración de los resultados de las pruebas. Desviaciones, hallazgos o incumplimientos identificados.

---

<sup>1</sup> se adjunta una nota complementaria con la información requerida para la correcta realización de la inspección. Esta documentación deberá enviarse antes del 20 de Junio.

## **NOTA COMPLEMENTARIA**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSPECCIÓN**

Al objeto de optimizar la duración de la inspección se considera necesario que el titular facilite lo antes posible la siguiente documentación, con objeto de optimizar el desarrollo de la misma, adelantar los temas todo lo que se pueda e involucrar al menor número de personas posibles. En el acta se hará referencia a esa documentación.

#### Relacionado con el punto 1 de la agenda:

Relación y copia de las acciones abiertas en la CSN/AIN/COF/19/951 y su resolución.

#### Relacionado con el punto 4 de la agenda, primera parte:

Copia de los formatos de resultados de los procedimientos de planta que recogen la realización de las pruebas asociadas a los RVs.

#### Relacionado con el punto 4 de la agenda, segunda parte:

- relación de sistemas equilibrados desde la inspección anterior
- copia de los informes de dichos equilibrados
- planificación de equilibrados pendientes

#### Relacionado con el punto 4 de la agenda, tercera y cuarta parte:

- informes de cumplimiento del ASME N511 de los años 2019 y 2020
- ordenes de trabajo donde se recogen la realización de todas las pruebas requeridas a los componentes del sistema P38

QA-5 (Rev 2 01/92)

6/17



**CERTIFICATION OF COMPLIANCE**

**REGISTRO DE  
MEDIDA DE CAUDAL**

**RESULTADOS DE PRUEBAS  
IN SITU EN BANCOS  
DE FILTROS HEPA**

REV.: 6

**RESULTADOS DE PRUEBAS  
IN SITU EN BANCOS  
DE FILTROS HEPA**

**REV.: 6**

---

**RESULTADOS DE PRUEBA  
IN SITU EN BANCOS  
DE ADSORCIÓN**

REV. 2

## **COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/21/993**

### **Hoja 1 párrafo 4**

El acta contiene una errata. El cargo de de Licenciamiento, en lugar de Mantenimiento.

es Responsable

### **Hoja 1 párrafo 5**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



### **Hoja 2 último párrafo**

En relación con los RV correspondientes al tren B en septiembre de 2018, según se aprecia en la tabla del epígrafe 3.1 del procedimiento de prueba, la dP total de la unidad fue de 9,0 cm cda, que cumple con el criterio de aceptación. El operador trasladó erróneamente a la hoja de resultados el valor correspondiente a la dP de la unidad de refrigeración de la sala X63ZZ003B. Asimismo, según se aprecia en las hojas anexas al procedimiento, el valor de eficiencia de la segunda etapa de filtros HEPA fue de 99,994 %, que cumple con el criterio de aceptación.

### **Hoja 3 tercer guion**

En relación con las condiciones de almacenamiento del carbón nuevo, el procedimiento PC-046 "Gestión de almacenes" cumple con la norma ASME NQA-1. El ASME AG-1, en su apartado FF-7200 establece que el carbón nuevo debe almacenarse de acuerdo al nivel B del ASME NQA-1, por tanto, mediante la aplicación del PC-046 queda garantizado el cumplimiento del ASME AG-1.



## **Hoja 4 párrafo 2**

Cabe destacar que la fecha de edición del documento A62-5B222 “Informe de evaluación del cumplimiento del ASME N511” es 31-05-2019 y que en ese momento se estaba evaluando separadamente la realización de la prueba de rendimiento del sistema hidráulico de los equipos de acondicionamiento, tal como se menciona en la página 7 de dicho documento. Se va a proceder a actualizar el citado documento A62-5B222 para incorporar en el mismo el cierre de los temas pendientes en la revisión inicial, incluida la prueba de rendimiento del sistema hidráulico de los equipos de acondicionamiento.

## **Hoja 4 párrafo 3**

El documento L31-5A152 “Informe de prueba de rendimiento hidráulico de unidades enfriadoras” fue editado el 27-04-2020. Respecto a la medida de caudal de agua por las unidades enfriadoras, en el citado informe L31-5A152 se indica que para las unidades de las salas de las bombas de los ECCS, refrigeradas por P40 o P41, se han evaluado los datos durante las pruebas trimestrales de la bomba ECCS respectiva, en las que normalmente están refrigeradas por P41 y, adicionalmente, se han verificado los datos del lado agua durante la prueba bienal de cumplimiento de caudal individual del sistema P40. Sin embargo, tal como se indica en la página 66 del citado documento, la ejecución de la medida de caudal individual de P39 por cada consumidor presenta un mayor grado de dificultad y, por coherencia con las ETF, se verificará en el futuro el caudal total del sistema, tal como es requerido por los RV del sistema. A este respecto C.N. Cofrentes se comprometió, tal como aparece en el acta de inspección CSN/AIN/COF/14/818 (página 5), a realizar una prueba de equilibrado del sistema P39, de forma que permitiera descartar la incidencia del freeting en los tubos de estos cambiadores de calor. Posteriormente, en el acta CSN/AIN/COF/17/915 se refleja que la fecha prevista para la finalización del equilibrado del sistema es final de febrero de 2018. Finalmente, se realizó la prueba de equilibrado hidráulico del sistema P39 en febrero de 2018 con resultado satisfactorio, tal como se refleja en la acción 4 de la instancia de GESPAC 100000005400. Cabe destacar respecto al equilibrado del sistema P39 que se alcanzan los caudales requeridos en todos los consumidores sin necesidad de regular la apertura de ninguna válvula y, por tanto, con todas las válvulas abiertas. En dicha instancia se indica también, al respecto del fenómeno de freeting, que se reevaluaron las velocidades de paso del flujo por los cambiadores y se comprobó que se mantienen por debajo de los valores límite.

Por tanto, se entiende que la verificación actual contemplada en ETF consistente en la medida de caudal total del sistema P39, ya que todas las válvulas del sistema están totalmente abiertas, complementada con la verificación del equilibrado del sistema y ausencia del fenómeno de freeting, es garantía suficiente del correcto funcionamiento y estado del sistema P39, de forma coherente con el procedimiento técnico de inspección del CSN PT.IV.206 “Funcionamiento de los cambiadores de calor y del sumidero final de calor”.



Esta excepción al cumplimiento literal del ASME N511 se reflejará en la revisión del informe A62-5B222 “Informe de evaluación del cumplimiento del ASME N511” mencionada anteriormente.

#### **Hoja 4 párrafo 4**

El documento L31-5A152 “Informe de prueba de rendimiento hidráulico de unidades enfriadoras” fue editado el 27-04-2020. En dicho documento se valoran los resultados obtenidos frente a los valores de diseño de las unidades enfriadoras, siendo coherente con el ASME N511 ya que corresponde con la realización de esta prueba por vez primera. Tal como se indica en la página 66 del citado informe, a partir del año 2020 se incorporará esta prueba en el informe anual de actividades relacionadas con el ASME N511 y se utilizarán como datos de referencia los reflejados en el informe L31-5A152.



#### **Hoja 6 párrafo 1**

Se ha emitido la instancia de GESPAC 100000031068 para reforzar las expectativas de cumplimentación de las órdenes de trabajo relacionadas con la aplicación de ASME N511, especialmente en lo referente a la cumplimentación de la gama 2451I.

#### **Hoja 6 párrafo 3**

Mediante correo electrónico de fecha 15-07-2021, se ha remitido al CSN el documento P38-5A172 “Análisis de las juntas flexibles em el sistema de reserva de tratamiento de gases (P38) y su cumplimiento con la normativa aplicable”. En este documento se justifica que el diseño original del sistema incorpora juntas flexibles en la aspiración y descarga de los ventiladores del sistema y que dicho diseño cumple con las normas RG 1.52 rev. 2 y ASME N509-1976, que forman la Base de Licencia del mismo. Actualmente se está procediendo a realizar la misma verificación para el sistema XG3 y se remitirá al CSN el informe correspondiente.

#### **Hoja 6 último párrafo (observaciones finales)**

Observación 1: ver comentarios a hoja 4 párrafos 2 y 3.

Observación 2: ver comentario a hoja 4 párrafo 4.

Observación 3: ver comentario a hoja 6 párrafo 1.

Observación 4: ver comentario a hoja 6 párrafo 3.

Firmado  
digitalmente por

Fecha: 2021.07.19  
08:44:47 +02'00'

### **DILIGENCIA**

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/21/993 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Cofrentes los días veintinueve y treinta de junio de dos mil veintiuno el inspector que la suscribe declara,

#### **Hoja 1 párrafo 4.**

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.

#### **Hoja 1 párrafo 5.**

Se tendrá en cuenta el comentario a los efectos oportunos

#### **Hoja 2 último párrafo.**

Se acepta el comentario. Como ya queda recogido en el acta, el valor de dP es erróneo de acuerdo con los valores que figuran en otros puntos del procedimiento. Lo que indicó el inspector es que las hojas nº 178 y 179 del P38-A06-SRA están mal cumplimentadas y con esos valores erróneos se ha considerado que se cumplen los criterios de aceptación de los RV 3.6.4.3.2 y 3.6.4.3.5.

#### **Hoja 3 tercer guion.**

No se acepta el comentario. El artículo FF-7200, al que hace referencia el titular, recoge las condiciones específicas del almacenamiento del carbón. Previamente al uso del carbón nuevo el titular debería revisar y documentar que se han cumplido las condiciones requeridas de almacenamiento antes de su incorporación a las unidades de filtración.

#### **Hoja 4 párrafo 2.**

Se acepta el comentario.

#### **Hoja 4 párrafo 3.**

El comentario se tendrá en cuenta para la valoración del cumplimiento del apartado 5.6 del ASME N511.

**Hoja 4 párrafo 4.**

Se acepta el comentario. En el informe L31-5A152 no se menciona que los valores obtenidos de esta primera ejecución de la prueba se utilizarán como valores de referencia.

**Hoja 6 párrafo 1.**

Se acepta el comentario. Este punto será objeto de futuras inspecciones.

**Hoja 6 párrafo 3.**

Se valorará la información facilitada a la inspección posteriormente a la emisión del acta.

**Hoja 6 último párrafo (observaciones finales).**

Ver la contestación a cada punto en esta diligencia.

Madrid, a 26 de julio de 2021

Fdo.:

INSPECTOR